Dn Ramon Mª de Lili
Dn Ricardo de Zavala
Dn José de Irigoyen
Dn Ignacio de Aldasoro
Dn Jerónimo de Mendizabal
Dn Juan Antº de Orueagasti
Dn Félix de Irorzabalbeitia
Dn Pedro de Iauregui
Dn Víctor de Arizpe
Dn Antº de Murua Mendiaras

En la villa de Vergara á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, previa convocatoria hecha con arreglo al artº 102 de la Ley municipal se reunió la mayoría del Ayuntamiento de la misma en esta sala Consistorial en sesión extraordinaria con asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan y de mi el Secretario bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Ramon Mª de Lili; y como único objeto de la reunion se dió lectura á la circular de 14 del corriente del Sr. Vice Presidente de la Comision provincial de Guipuzcoa, expresiva de que para el caso de que la Diputacion, vista la marcha de las deferencias que se están celebrando en Madrid, crea llegado el momento de consultar la opinion de los Ayuntamientos acerca del concierto económico- administrativo, conviene que nombre desde luego un comisionado que represente á este municipio, proveyéndole de copia certificada del acta para que en su caso le sirva de credencial; y por unanimidad se acordó: Que nombra por tal comisionado á su Alcalde presidente Dn Ramon María de Lili á quien se le proveerá de la copia fehaciente de este acta.

Con tanto se levantó la sesión y firman la presente todos los concurrentes; de todo lo cual certifico.

Ramon Mª de Lili

Ricardo Zavala

José de Irigoyen

Ignacio de Aldasoro

Jerónimo de Mendizabal

Juan Antonio Orueagasti

Pedro de Iauregui

Antonio Murua Mendiaras

Víctor Arizpe

El Secretario
J. Francisco de Goyenechea

En la villa de Vergara á veinte y dos de

D. Ramon Mª de Lili
" Ricardo Zavala
" Ignacio Aldasoro
" Juan Antº Orruesagasti
" Fermin Mendizabal
" Victor Arrizpe
" Antonio Muruma Mendz.

Enero de mil ochocientos ochenta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mª de Lili, se reunieron los Sres. Concejales que al margen se expresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves veinte del actual por no haberse reunido el numero suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley municipal se dió lectura al acta de la sesion ordinaria anterior y fué aprobada. Leida igualmente la precedente acta de la sesion extraordinaria fué aprobada, ratificandose el Ayuntamiento en el acuerdo á que la misma se refiere.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario para el corriente ejercicio economico de 1886-87 formado en cumplimiento de lo que disponen la Ley municipal y demas prescripciones legales, atemperandose á las necesidades mas perentorias del pueblo, á sus condiciones especiales, recursos con que cuenta y antecedentes vistos para conocer la situacion de la administracion local por resultas del año anterior, y estimandole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, acuerda. Que se fije al público por quince dias segun ordena el artº 146 de dicha leya y fenecido que sea, con diligencia que los acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

El Sr. Zavala hizo presente la conveniencia de que; en vez de invertir en la amortizacion de sus capitales, á los acreedores del municipio, que figuran en concepto de prestamistas, la cantidad que á ese fin se consigna en el proyecto de presupuesto adicional, se destinara al pago de la primera contribucion provincial lo cual indudablemente produciria en el vecindario el mejor efecto

Presentadas las listas de electores y elegibles para Concejales han merecido la aprobacion de la Corporacion municipal que acordó esponerlas al público el dia

primero de Febrero próximo venidero

Se presentaron las cuentas municipales referentes al ejercicio económico de 1885-86 y su período de ampliacion con todos los documentos justificativos pertinentes á las mismas que han sido sometidas á este Ayuntamiento prévia censura del Síndico, conforme se ordena en el art.º 160 de la Ley municipal vigente, y examinadas cuidadosa y escrupulosamente las enunciadas cuentas se fija en ellas definitivamente esta Corporacion conforme en un todo con el dictamen del Síndico, acordando queden de manifiesto en la Secretaria por término de quince dias y pasen á la Junta municipal para su revision y censura en la forma y para los efectos del art.º 161 de dicha Ley.

Leida la instancia de 21 del actual suscrita por D. Martin Sanchegui de esta vecindad en representacion de la barriada de Musquiriche pidiendo se les facilite polvora y mecha para el arreglo de un camino vecinal entre el molino de Martires y caserio Lesarrisoro, se acuerda adquirir algunos informes para resolver lo procedente en la próxima sesion.

Con tanto se dió fin á la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon de Lili

Ricardo Zavala

Ignacio Aldasoro

Jerman de Mendiraldegi

Juan Antonio Ormesagasti

Antonio Murua Mendiaroz

Victor Arizpe

El Secretario
J. Francisco de Zyorvide